

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 5 de octubre de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1928

Palmira, Valle del Cauca, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00400-00
Demandante:	APC Frigoríficos S.A.S.
Apoderado:	Juan Fernando Mejía Toro
Correo electrónico:	mejiasolarteabogados@gmail.com
Demandados:	Sabortec Internacional S.A.S. y BBVA Seguros Colombia S.A.

I. Asunto:

Acorde a lo ordenado en auto del 17 de junio de la anualidad, la parte actora remitió comunicación a la dirección física registrada por Sabortec Internacional S.A.S. en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, resultando necesario precisar que, si bien remitió de forma equivocada la notificación por aviso pues debía destinar la citación de que trata el artículo 291 del Código General, se percata que aquella obtuvo resultado negativo «LA ENTIDAD A NOTIFICAR NO FUNCIONA EN ESTA DIRECCIÓN, INFORMAN QUE SE TRASLADARON»¹. En este orden de ideas, se satisface la exigencia contenida en el numeral 4 del artículo 291 ejusdem y por lo tanto, se accederá al emplazamiento de aquella en conformidad al artículo 10 del decreto 806 de 2020.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

ÚNICO. – Por Secretaría, procédase a la inclusión de los datos de la sociedad SABORTEC INTERNATIONAL S.A.S. en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde lo prescrito por el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
MS

Firmado Por:

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

En Estado No. 73 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 6 DE OCTUBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

¹ Consecutivo 21, folio 1.

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf8717a02102533d66aaa1555aaf893c62cb13ddab9e70474cdee8412709a84a**
Documento generado en 05/10/2021 04:42:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>